



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existen los expedientes marcados con los núms. TSE-01-0199-2023 y TSE-01-0224-2023, que contienen el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0003/2024, del día tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del (i) recurso de reconsideración de la Resolución sin número de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) dictada por la Junta Electoral de Santiago, interpuesto en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); y (ii) recurso de apelación incoado en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); ambos interpuestos por el Partido Cívico Renovador (PCR) y el señor Edwin Antonio Abreu Morel, en contra de la Junta Central Electoral (JCE) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0003/2024, correspondiente a los expedientes fusionados números TSE-01-0199-2023 y TSE-0224-2023, adoptada en Cámara de Consejo, con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE

PRIMERO: ORDENA la fusión de los expedientes TSE-01-0199-2023 y TSE-0224-2023, por la vinculación directa entre ambos expedientes y para garantizar una sana administración de justicia.

SEGUNDO: OTORGA al caso la calificación jurídica correcta en atención a los argumentos y conclusiones vertidas en la instancia de apoderamiento y, en consecuencia, CONOCE del mismo como un recurso de apelación contra resoluciones de admisión y rechazo de propuestas de candidaturas.

TERCERO: ADMITE en cuanto a la forma los recursos de apelación incoados en fechas seis (6) y once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el Partido Cívico Renovador y el señor Edwin Antonio Abreu Morel contra la Resolución sin número dictada por la Junta Electoral de Santiago de los Caballeros en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por haber sido interpuestos de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

CUARTO: ACOGE parcialmente en cuanto al fondo dicho recurso y, en consecuencia, REVOCA la resolución impugnada, única y exclusivamente en lo que respecta a la propuesta de candidatura a regidor formulada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados para el municipio de Santiago de los Caballeros, Circunscripción 1, de cara a las elecciones generales ordinarias a celebrarse el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en virtud de que:

- a) El Partido Revolucionario Moderno (PRM), se reservó cuatro posiciones para alianzas en la demarcación del municipio de Santiago de los Caballeros, Circunscripción 1.
- b) Posteriormente, el Partido Revolucionario Moderno (PRM), pactó por la demarcación en cuestión, un total de cinco (5) pactos de alianzas, a saber:

Organización Política	Núm. De registro del pacto
Alianza por la Democracia (APD)	2023001001
Partido Cívico Renovador (PCR)	2023001009
Partido Revolucionario Independiente (PRI)	2023001018



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)	2023001025
Partido Justicia Social (JS)	2023003049 modificado por el 2023001015

- c) El acuerdo del recurrente, el Partido Cívico Renovador (PCR), se inscribió en segundo lugar, mientras que el pacto con el Partido Justicia Social (JS) se formalizó después de registrar los cuatro primeros acuerdos de alianza. Por tanto, debe primar los cuatro primeros pactos registrados, ya que ese fue el límite máximo de reservas depositadas ante la Junta Central Electoral.
- d) Que el partido Cívico Renovador (PCR) presentó la candidatura del señor, Edwin Antonio Abreu Morel, teniendo derecho a ser inscrito en nombre del referido partido aliado, resultando necesaria la exclusión del ciudadano Giokapel Arias Zapata, postulado en representación del partido político Justicia Social (JS) por las explicaciones expuestas.

QUINTO: ORDENA que la Junta Electoral de Santiago de los Caballeros inscriba al señor Edwin Antonio Abreu Morel en la propuesta de candidatura a regidor por el municipio de Santiago de los Caballeros, Circunscripción 1, por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados, en virtud del pacto de alianza con la organización Partido Cívico Renovador (PCR), registrado bajo el número 2023001009. En consecuencia, ORDENA la exclusión de la propuesta al ciudadano Giokapel Arias Zapata, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm.031-0425127-1.

SEXTO: DISPONER la ejecución provisional de la presente decisión no obstante cualquier recurso que contra la misma se interponga, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley núm. 29-11, Orgánica de este Tribunal.

SÉPTIMO: DECLARA las costas de oficio.

OCTAVO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General, y publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de dos (2) páginas, escritas en una hoja de ambos lados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Secretario General